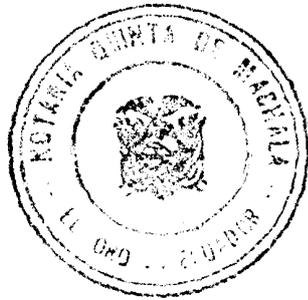


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA LIMITADA DENOMINADA
LANGOSTINOS SANTARRUSEROS SAAVEDRA
E HIJOS "LANGOSANSA" C. LTDA.,
SOCIOS: SEÑORES JURGE ADALBERTO
SAAVEDRA PORRAS, WALTER MANUEL
SAAVEDRA PORRAS Y JORGE LUZURIAGA
AGUILAR, -

CUANTIA: S/.2'000.000,00

@@@@@@@@@@@@@@\$@@@

@@@\$\$@@@

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
miércoles quince de Enero de mil novecientos noventa y
siete; ante mi, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos los señores JORGE ADALBERTO SAAVEDRA
PORRAS, ejecutivo de negocios, casado, WALTER MANUEL
SAAVEDRA PORRAS, ejecutivo de negocios, casado y JORGE
LUZURIAGA AGUILAR, ejecutivo de negocios, casado. Los
señores comparecientes, Ecuatorianos, domiciliados en el
Cantón Santa Rosa de paso por esta ciudad de Machala,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

Marcelo B. Velasco
Registrador de la Provincia

1 ~~SEÑOR NOTARIO:~~ En el Protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el
3 ~~Contrato Constitutivo~~ de una Sociedad de Responsabilidad
4 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas:-----

6 ~~CLAUSULA PRIMERA:~~ INTERVINIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública, las
8 siguientes personas: señor Jorge Adalberto Saavedra
9 Porrás, de estado civil casado, de profesión ejecutivo
10 de negocios, señor Walter Manuel Saavedra Porrás, de
11 estado civil casado, de profesión ejecutivo de negocios
12 y señor Jorge Luzziaga Aguilar, de estado civil casado
13 y de profesión ejecutivo de negocios, todos ellos
14 ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de
15 Santa Rosa, Provincia de El Oro, por sus propios
16 derechos, los comparecientes declaran expresamente que es
17 su voluntad constituir, como en efecto constituyen una
18 Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la
19 denominación de ~~LANGOSTINOS SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E~~
20 ~~HIJOS LANGOSANSA C. LTDA.~~-----

21 ~~CLAUSULA SEGUNDA.~~- La Compañía que se constituye
22 denominada ~~LANGOSTINOS SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS~~
23 ~~"LANGOSANSA" C. LTDA.~~ y se registrá por lo que dispone la
24 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
25 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los presentes
26 Estatutos Sociales que se insertan a continuación,-----
27 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LANGOSTINOS
28 SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS "LANGOSANSA" C. Ltda.-----

1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
2 Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-----

3 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación LANGOSTINOS
4 SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS "LANGOSANSA" C. Ltda., se
5 constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en
6 la cual las personas que intervienen en ellas
7 responden únicamente por las obligaciones sociales hasta
8 por el monto de sus participaciones individuales, y por
9 lo que dispone la Ley de Compañías.-----

10 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es
11 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
12 Santa Rosa, Provincia de El Oro y podrá establecer
13 Agencias y Sucursales dentro del territorio ecuatoriano,
14 así como en el exterior.-----

15 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
16 dedicará a las siguientes actividades: (a) Laboratorio
17 para el aprovechamiento artificial y cautiverio de larvas
18 de camarón; (b) Cultivo y cría en viveros y piscinas de
19 especies bioacuáticas en todas sus fases, desove, cría y
20 producción de larvas de camarón; (c) Extracción y
21 pesquería (artesanal de toda clase de mariscos,
22 particularmente peces de carnes blancas; (d) Procesamiento
23 e industrialización por medio de empaque y frigoríficos
24 para exportación y consumo en el mercado nacional de
25 camarones, peces y otros; (e) Importar, comprar o
26 alquilar maquinarias, equipos, herramientas y accesorios
27 para la implementación de sus criaderos, empacadoras y
28 todo lo relacionado a la pesquería; (f) Construir

Marcelo B. Valera
Registrador de la Propiedad

1 plantas industriales para empaque, congelamiento,
2 envasamiento o cualquier otra forma para la
3 comercialización y exportación de los productos del mar;
4 g) Brindar servicios técnicos y de asesoría profesional
5 en el campo de la pesquería de mariscos, laboratorios y
6 especies bioactúaticos con personal propio o terceras
7 personas altamente calificados; h) Podrá adquirir en
8 propiedad, en arrendamiento mercantil o asociarse a
9 personas naturales o jurídicas para la explotación de
10 naves pesqueras (pesca artesanal); i) Importación,
11 compra, venta y alquiler de automotos, sus repuestos y
12 accesorios; j) Exportación, importación, compra y venta
13 de productos alimenticios para el consumo humano,
14 vegetal y animal; k) Compra, venta, administración,
15 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales,
16 alquiler y administración de piscinas de camarónicas y
17 precriaderos; l) Promoción de edificios, galpones,
18 piscinas camarónicas, oficinas, instalaciones industriales
19 y agrícolas o pecuarias; m) Arrendamiento civil de toda
20 clase de bienes muebles e inmuebles; n) Representación y
21 promoción de empresas pesqueras, camarónicas comerciales,
22 agropecuarias e industriales; ñ) Podrá ser comisionista
23 y representar a firmas nacionales y extranjeras
24 legalmente constituidas; o) Podrá intervenir en
25 licitaciones, concursos y ofertas de precios que
26 convengan las entidades o empresas del sector público;
27 p) Importar los productos que servirán de alimentos
28 agrícolas o pecuarios, Así como también podrá importar

1 la materia prima para la elaboración de balanceado para
2 la industria camaronera, tilapias o vegetal; q) Instalar
3 fábricas para la elaboración de balanceados, abonos y
4 fertilizantes para la tierra; r) Con el fin de cumplir
5 con su objeto la Compañía podrá adquirir derechos reales
6 y personales, contraer todo tipo de obligaciones y
7 suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
8 Leyes Ecuatorianas y relacionadas con su objeto social;

9 s) Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá
10 preparar, capacitar y entrenar al personal de la empresa
11 en territorio nacional o en el extranjero, así como
12 podrá contratar mano de obra calificada, además realizar
13 todos los actos y contratos permitidos por las Leyes
14 Ecuatorianas, y podrá también intervenir como socia
15 accionista en Compañía legalmente constituida o por
16 constituirse en la República del Ecuador. Podrá adquirir
17 acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia
18 o accionista de otra Compañía que tenga fines iguales.

19 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de
20 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
21 a partir de la fecha de su inscripción del contrato
22 social en el Registro Mercantil del Cantón Santa Rosa,
23 plazo que podrá ser amplio o disminuido si así lo
24 resuelve la Junta General de Socios.-----

25 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADO DE
26 APORTACIONES.-----

27 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
28 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos

Dr. Leobardo Esteban Coronado
NOTARIO PUBLICO QUINTO
SUCUMBA EL SPO. ECUADOR

Marcelo B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad

1 en Dos mil participaciones sociales de Un mil sucres
2 cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en
3 su totalidad en la forma en la que determina la cláusula
4 tercera de estos Estatutos Sociales.-----

5 ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un
6 certificado por las aportaciones que ha suscrito en el
7 capital social de la Compañía. Estos certificados
8 llevarán la leyenda de "NO NEGOCIABLES", el número de
9 aportaciones sociales que por sus aportes le
10 corresponde, y serán suscritos por el Presidente y
11 Gerente de la Compañía.-----

12 ARTICULO SEPTIMO.- En los aumentos del capital que
13 realice la Compañía, los socios tendrán derecho
14 preferentemente para suscribir nuevas participaciones de
15 acuerdo con la Ley.-----

16 ARTICULO OCTAVO.- Los socios de la Compañía podrán
17 ceder la totalidad de sus participaciones o parte de
18 ellas si tuviesen el consentimiento unánime del capital
19 social de la Compañía representado en la JUNTA GENERAL
20 DE SOCIOS.-----

21 ARTICULO NOVENO.- La Compañía formará un fondo de
22 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
23 veinticinco por ciento (25%) del capital social.
24 Anualmente la Compañía segregará de sus utilidades
25 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) por tal
26 concepto conforme a lo prescrito en la Ley de
27 Compañías.-----

28 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

1 reemplace legalmente, señalando el objeto de la
2 convocatoria, así, como el lugar en que se va hacer la
3 reunión, en igual forma señalando el día y la hora en
4 que se llevará a efecto la Junta.-----

5 ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL.- Se reunirá
6 ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada
7 año por lo menos en una ocasión y de manera
8 extraordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo
9 Ciento veintiuno de la Ley de Compañías; y, a solicitud
10 de los socios de conformidad con el Artículo Ciento
11 veintidós del mismo cuerpo legal, para establecer el
12 quorum se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento
13 dieciocho de la prenombrada Ley. De igual manera podrá
14 reunirse conforme a lo prescrito en el Artículo
15 Doscientos ochenta.-----

16 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios podrán concurrir a
17 la Junta General por medio de representantes acreditados
18 por simple carta - poder y según lo dispuesto en el
19 Artículo Ciento veintitrés de la Ley de Compañías.-----

20 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los acuerdos y resoluciones de
21 la Junta General de Socios, adoptados legalmente, serán
22 obligatorios para todos los socios.-----

23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de Socios,
24 podrán tratar cualquier asunto relacionado con la
25 actividad de la Compañía puntualizado claramente en la
26 convocatoria.-----

27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios el

1 ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a)
2 Establecer políticas generales de la Compañía, las
3 mismas que serán comunicadas a los administradores o
4 representantes legales para su ejecución; b) Nombrar
5 Presidente, Gerente y un Comisario cuando las
6 circunstancias lo ameriten; fijar sus remuneraciones y
7 removerlos por causas legales y justificadas; c) Conocer
8 y aprobar los balances anuales y sus resultados así
9 como los informes de los administradores; d) Resolver
10 sobre las distribuciones de las utilidades, su inversión
11 o el destino de las mismas; e) Resolver así mismo,
12 sobre la absorción o compensación de las pérdidas en
13 caso que hubieren; f) Aprobar las reformas al contrato
14 constitutivo que fueren necesarias y los aumentos de
15 capital determinando la forma y plazo para el pago del
16 nuevo capital; g) Resolver sobre la prórroga del plazo
17 de duración de la Compañía o su disolución anticipada;
18 h) Disponer que se entable la acción legal contra los
19 administradores de la Compañía, cuando el caso lo
20 requiera; i) Interpretar los Estatutos Sociales de la
21 Compañía con el carácter obligatorio; j) Resolver
22 cualquier otro asunto que no haya sido estatuido en el
23 presente contrato social a los que sometieren a su
24 consideración los Administradores y el Comisario de la
25 Compañía en su caso; k) Ejercer las demás facultades
26 que las Leyes respectivas confieren a la Junta General
27 de Socios.

28 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS.- Las Juntas

Marcelo R. Pereira Valero
Registrador de la Propiedad

1 Generales de Socios, serán presididas por el Presidente
2 de la Compañía y en calidad de Secretario, actuará el
3 Gerente.-----

4 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- En
5 caso sesión de Juntas Generales de Socios, se elaborará
6 un Acta que puede ser aprobada en la misma sesión a la
7 que corresponde. Las actas serán firmadas por el
8 Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía, a la
9 falta de los titulares las firmarán las personas que los
10 reemplacen, salvo que se tratara de una Junta Universal,
11 en cuyo caso, deberán suscribirlas todos los socios por
12 unanimidad.-----

13 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
14 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios,
15 puede ser socio o no de la Compañía y el período de
16 duración de su cargo es de dos años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente.-----

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
19 Son deberes y atribuciones del Presidente las
20 siguientes: a) Representar legal y judicialmente a la
21 Compañía actuando de manera individual; b) Convocar y
22 presidir las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; d)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente, Secretario, las
25 actas de sesiones que presidan; e) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente los certificados de
27 aportaciones y demás documentos que de acuerdo a estos
28 Estatutos le corresponde autorizar; f) Reemplazar al

1 Gerente en los casos de falta o ausencia temporal a
2 Este, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones
3 dadas al reemplazado; g) Ejercer las demás atribuciones
4 que le corresponde en razón de sus funciones de
5 conformidad con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.

6 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ostentar el
7 cargo de Gerente no se requiere ser socio de la
8 Compañía y el periodo de duración de sus funciones es
9 el de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

10 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

11 GERENTE.- El Gerente es la autoridad administrativa o
12 ejecutiva en la administración y dirección de los
13 negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus
14 funciones le corresponden las atribuciones y deberes

15 siguientes: a) Representar legal y judicialmente a la

16 Compañía, actuando de manera individual; b) Suscribir

17 los certificados de aportaciones conjuntamente con el

18 Presidente de la Compañía; c) Presentar el balance anual

19 y el estado de pérdidas y ganancias, así como la

20 propuesta de distribución de las utilidades de cada

21 ejercicio económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad

22 que se lleven debidamente la contabilidad y

23 correspondencia de la Compañía exigidos por la Ley; e)

24 Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales

25 de Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de

26 Actas y el Libro de Socios y Participaciones; f)

27 Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar

28 letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de

BOVARIO PUEBLO QUINCE

Marcos B. Palera Valeros
Registrador de la Propiedad

1 créditos; ✓ g) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar
2 los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas
3 u órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime
4 conveniente dentro de la Ley; ✓ h) Realizar descuentos
5 en los Bancos, celebrar contratos de sobregiros o de
6 créditos en cuenta corriente con fianzas; ✓ i) Convocar a
7 la Junta General de Socios en forma conjunta o separada
8 del Presidente de la Compañía; ✓ j) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; ✓ k)
10 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que
11 le corresponden en razón a sus funciones de conformidad
12 con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.-----

13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES.— Aunque
14 termine el periodo para el que fueron elegidos, los
15 administradores, representantes y funcionarios de la
16 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
17 General de Socios designe a los reemplazantes, salvo
18 los casos de destitución que será inmediatamente
19 reemplazado por el que designe la Junta General de
20 Socios.-----

21 CAPITULO CUARTO: ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE
22 LAS RESERVACIONES.-----

23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES
24 Y FORMACION DE LAS RESERVAS.— La Junta General Ordinaria
25 de Socios, que se reunirá por lo menos una vez al año
26 de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía para aprobar el
28 Balance General, su resultado y la propuesta de

1 cien por ciento (100%) de cada participación, esto es la
2 cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
3 SUCRES, en dinero efectivo; El señor WALTER MANUEL
4 BAAVEDRA PORRAS, suscribe la cantidad de UNA aportación
5 de UN MIL SUCRES y pagado el cien por ciento (100%) de
6 cada partición esto es la suma de UN MIL SUCRES en
7 dinero efectivo; el señor JORGE LUZURIAGA AGUILAR,
8 suscribe la cantidad de UNA aportación de UN MIL
9 SUCRES y pagado el cien por ciento (100%) de la
10 aportación, es decir, la suma de UN MIL SUCRES en dinero
11 efectivo. Por consiguiente, se encuentra pagado el cien
12 por ciento del capital social suscrito, esto es la
13 suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), que
14 ha sido depositado en la Cuenta Especial denominada
15 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, registrada en el
16 Banco el Progreso, Sucursal Machala, conforme consta
17 del certificado otorgado por el mencionado Banco y que
18 se encuentra anexado en esta escritura pública como
19 documento habilitante.-----

20 CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
21 participaciones sociales de cada socio, podrán cederse o
22 transferirse, en primer lugar en favor de terceros
23 nuevos socios. Para ello el interesado requerirá el
24 consentimiento unánime del capital social representado
25 en la Junta General de Socios. La cesión se efectuará
26 por escritura pública. El Notario incorporará en el
27 Protocolo o insertará en la escritura pública, el
28 certificado del representante legal de la Sociedad, que



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.0013

Machala, Enero 10 de 1997

Certificamos que hemos recibido en numerarios los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía LANGOSTINOS SANTARROSENOS SAAVEDRA E HIJOS (LANGOSANSA CIA. LTDA.) abierta en nuestros libros.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LANGOSANSA CIA. LTDA	S/ 2'000.000,00
SR. SAAVEDRA PORRAS JORGE ADALBERTO	1'998.000.00
SR. SAAVEDRA PORRAS WALTER MANUEL	1.000.00
SR. LUZURIAGA JORGE	1.000.00 ✓

En consecuencia, el total de aportación es S/ 2'000.000,00 suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores ó representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquere que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador ó apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la Compañía no llegare a constituirse ó domiciliarse en el Ecuador ó sus accionistas desistieren de éste propósito, el depósito realizado en ésta cuenta de Integración de Capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generaran los intereses respectivos.


FIRMA AUTORIZADA

Marcelo B. Pereira Valero
Registrador de la Propiedad

Banco del Progreso S.A. C.A. 2.000.000,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. JEFFERSON RUILOVA

No. Trámite: 02495
Ciudad: MACHALA
FECHA: 12/03/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

~~LANGOSTINOS SANTARROSENO SAAVEDRA E HIJOS "LANGOSANSA" C. LTDA.~~

(+) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: Reafirmado

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

14 MAR 97 14 36
INTERDICIÓ MACHALA
DECIDIDO

Marcelo B. Valero
Registrador de la Propiedad

1 acredite el cumplimiento de lo requerido en el acápite
2 anterior. En el Libro de Registros de Participaciones de
3 la Compañía se registrará la o las cesiones practicadas,
4 así como las anulaciones de los certificados de las
5 aportaciones correspondientes, extendiéndose uno nuevo a
6 favor del cesionario.-----

7 DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.- Se sentará
8 una razón al margen de la matriz de la escritura de
9 Constitución en el respectivo Protocolo del Notario.-----

10 CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL.- Queda expresamente
11 autorizado el señor JORGE ADALBERTO SAAVEDRA PORRAS,
12 para que realice todas las gestiones y diligencias
13 legales para obtener la aprobación y perfeccionamiento
14 jurídico ante la Superintendencia de Compañías y demás
15 organismos competentes.-----

16 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como tal, el
17 certificado de la cuenta especial de integración de
18 capital, otorgado por el Banco del Progreso, Sucursal
19 Machala.-----

20 CONCLUSIONES.- Agregue usted señor Notario, las demás
21 formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de
22 este instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado
23 Jefferson Ruilova Arce.- Matrícula Número Cero noventa y
24 tres.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

25 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la
26 minuta inserta queda elevado a Escritura Pública con
27 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
28 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican

Dr. Donato...
Notario
El Oro

Marcelo B. Velasco
Registrador de la Propiedad

1 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Jorge Adalberto Saavedra Porras ✓ (1)

C.I.No. 07-0067823-3

Walter Manuel Saavedra Porras ✓ (2)

C.I.No. 070051623-0

Jorge Luzuriaga Aguilar ✓ (2)

C.I.No. 170119841-6

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SE-
GUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en-
diez fojas útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fe-
cha de su celebración.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor

RAZON: Sien-

to como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero 97-6-1-1-0084, de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y siete, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, Abogada Olga Pazmiño A - bad, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA LANGOSTINOS SANTERROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS "LANGOSANSA" C. LTDA., al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución.-

Machala, 24 de Abril de 1.997



[Handwritten signature]
OTARIO PUBLICO
MACHALA - ECUADOR

CERTIFICO :

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nº 97-6-1-1-0084, dictada por la abogada Olga Pazmiño Abad Intendente de Compañías de Machala el día 15 de abril de 1.997, la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA LANGOSTINOS SANTAROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS "LANGOSANSA" C. LTDA, que antecede, ha sido inscrita con Nº 5 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el Nº 754. en esta fecha.

Santa Rosa, mayo 9 de 1.997

[Handwritten signature]
Marcelo B. Pereira Valarozo
Registrador de la Propiedad



[Handwritten signature]
Marcelo B. Pereira Valarozo
Registrador de la Propiedad

CERTIFICO :

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nº 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, a 9 de mayo de 1.997.-

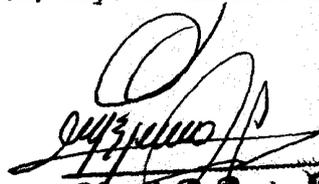

Marcelo B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad



CERTIFICO :

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.-

Santa Rosa, mayo 9 de 1.997.-


Marcelo B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad

